



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS. Convocatoria 2018**

**OBJETO**

Resuelta la convocatoria de ayudas para el año 2018 del Programa de reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años de la Orden de 22 de diciembre de 2017, con bases reguladoras por Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.

Siendo necesario proveer personal para la realización temporal de servicio u obras relacionadas con la gestión municipal, en aras al principio de agilidad en los procesos de selección de personal, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, libre concurrencia, publicidad y no discriminación y de conformidad con lo establecido en el Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, medida de formación en alternancia con la actividad laboral circunscrita en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 2 Formación: Programas públicos de empleo y formación y en el Eje 1: Orientación, del artículo 10.4.b) Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo ( Artículo 1 del Capítulo I de la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda)

Se convoca proceso selectivo para la contratación de trabajadores/as en las ocupaciones que se especifican a continuación:

**CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR**

| <b>OCUPACIÓN según C.N.O.-2011</b>  | <b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo</b> | <b>NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO</b> |
|---|--|---|
| <b>9431- Ordenanzas</b>   | Ordenanza  | 1   |
| <b>450- Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes.</b> | Auxiliar Administrativo  | 1   |
| <b>7121- Albañiles</b>  | Albañiles Oficial 1 <sup>a</sup>                                   | 1   |
| <b>TOTAL DESEMPLEADOS SOLICITADOS</b>   |  | <b>3</b>  |

El contrato laboral será temporal con una jornada laboral de 37,5 horas de lunes a viernes. La duración del contrato será de seis meses.

Durante su participación en el programa la persona desempleada participante recibirá un servicio específico de orientación profesional, que se ajustará a lo estipulado en el Programa de acción conjunta para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración elaborado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y formación

**Ayuntamiento de Belmonte de Tajo**



en competencias transversales en Inglés. El número total de horas de formación, será de 90h. El tiempo destinado a la formación se entenderá como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

La retribución de las personas trabajadoras contratadas será la fijada en el convenio colectivo de la entidad y en su defecto en la normativa laboral aplicable.

**Para participar en el proceso de selección deberán reunirse los requisitos establecidos de conformidad con la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años.**

### **REQUISITOS**

1.-Podrán participar en este programa las personas demandantes de empleo de 30 o más años, inscritas en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, que sean desempleadas de larga duración y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación en los siguientes términos establecidos en el apartado 3 del artículo 1 de la Orden de 17 de junio de 2016 que establece las siguientes vías de acreditación de la cualificación:

- La cualificación profesional se entenderá que existe, bien porque la persona desempleada estuviere en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habilite para el ejercicio profesional de la ocupación
- **O bien, porque la persona desempleada acredite el haber trabajado en la ocupación con la categoría profesional. En este último caso, la acreditación de la categoría profesional grupo de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.**

La acreditación de la cualificación requerida en el proceso de selección, acorde con la Orden de 17 de junio de 2016, es la siguiente:

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:** La cualificación deberá acreditarse mediante experiencia laboral, mediante demostración de haber trabajado como mínimo **durante seis meses en la ocupación de auxiliar administrativo/a** con contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.

**ORDENANZA:** La cualificación deberá acreditarse mediante experiencia laboral, mediante demostración de haber trabajado como mínimo **durante tres meses en la ocupación de ordenanza o similar (ujier, bedel, conserje, etc)** con contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.

**ALBAÑILES OFICIAL 1ª:** La cualificación deberá acreditarse mediante experiencia laboral, mediante demostración de haber trabajado como mínimo **durante seis meses** en la ocupación de Albañil Oficial 1ª con contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.

---

### **Ayuntamiento de Belmonte de Tajo**



**La acreditación y valoración de la experiencia laboral se justificará documentalmente por alguna de las siguientes vías:**

a) Original o copia compulsada del contrato de trabajo.

b) Certificado (original o copia compulsada) de la empresa, administración u organización que acredite el tiempo de servicios efectivos en la misma.

El contrato de trabajo o el certificado de empresa (en su caso) deberán acreditar las funciones realizadas.

En el caso de presentación de nóminas (original o copia compulsada), podrá considerarse como trabajo efectivo siempre y cuando se reflejen los días de prestación del servicio, la categoría profesional y ocupación desempeñada.

Si los servicios se han prestado en el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, se señalará esta circunstancia en la solicitud, sin necesidad de que el candidato aporte documentación acreditativa alguna. El Ayuntamiento lo acreditará de oficio.

Únicamente, se valorarán los trabajos desempeñados por una duración igual o superior a un mes. Las fracciones no se tendrán en cuenta, por lo que la valoración será únicamente sobre meses completos.

En el caso de varios contratos de un mismo tipo se sumará todo el cómputo acreditado y si constan días aislados, cada treinta días se valorará como un mes.

Definición de persona desempleada de larga duración dada en la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda:

**A los efectos, se considerarán personas desempleadas de larga duración las demandantes de empleo que hayan permanecido inscritas en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa de formación en alternancia con la actividad laboral.** Lo que se acreditará mediante la comprobación de la tarjeta de empleo y/o de certificado de periodos de inscripción en desempleo.

### **SELECCIÓN:**

1.- Se establece Alcaldía como órgano de selección.

2.- El Órgano de selección resolverá todas las dudas que surgen de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

3.- Alcaldía presentará Oferta de Empleo en la Oficina de empleo de Arganda de Rey ajustándose a los criterios establecidos como requisitos. La Oficina de Empleo tendrá en cuenta la cualificación profesional de los candidatos para las ocupaciones ofertadas.

4.- Alcaldía seleccionará a las personas desempleadas participantes en el proyecto de entre los candidatos y candidatas que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

5.- De los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, el órgano de selección

---

### **Ayuntamiento de Belmonte de Tajo**



procederá a comprobar los requisitos establecidos; en caso de que la Oficina de Empleo haya preseleccionado a más candidatos del número de puestos ofertados se ordenará la lista de candidatos por orden de mayor tiempo de permanencia en el desempleo, seleccionando a aquéllos que reúnan mayor tiempo en desempleo. Si fuera necesario desempatar se aplicarán los siguientes criterios para seleccionar al candidato más adecuado:

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:

- Para el puesto de Auxiliar administrativo/a por cada tres meses de experiencia, a partir de los seis meses establecidos como requisito de acreditación de la cualificación, en la ocupación de Auxiliar Administrativa/o ó relacionada 0.25 puntos.
- Para el puesto de Ordenanza por cada mes de experiencia, a partir de los tres meses establecidos como requisito de acreditación de la cualificación, en la ocupación de Ordenanza ó relacionada 0.25 puntos.
- Para el puesto de Albañil oficial de 1ª por cada tres meses de experiencia, a partir de los seis meses establecidos como requisito de acreditación de la cualificación, en la ocupación de Albañil Oficial de 1º ó relacionada 0.25 puntos.

**La acreditación y valoración de la experiencia laboral se justificará documentalmente por alguna de las siguientes vías:**

- a) Original o copia compulsada del contrato de trabajo.
  - b) Certificado (original o copia compulsada) de la empresa, administración u organización que acredite el tiempo de servicios efectivos en la misma.
- El contrato de trabajo o el certificado de empresa (en su caso) deberán acreditar las funciones realizadas.

En el caso de presentación de nóminas (original o copia compulsada), podrá considerarse como trabajo efectivo siempre y cuando se reflejen los días de prestación del servicio, la categoría profesional y ocupación desempeñada.

Si los servicios se han prestado en el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, se señalará esta circunstancia en la solicitud, sin necesidad de que el candidato aporte documentación acreditativa alguna. El Ayuntamiento lo acreditará de oficio.

Únicamente, se valorarán los trabajos desempeñados por una duración igual o superior a un mes. Las fracciones no se tendrán en cuenta, por lo que la valoración será únicamente sobre meses completos. En el caso de varios contratos de un mismo tipo se sumará todo el cómputo acreditado y si constan días aislados, cada treinta días se valorará como un mes.

6.- El Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, como entidad beneficiaria de la subvención comunicará a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda la contratación de los candidatos o /y candidatas seleccionadas indicando el número de registro de oferta, y en el plazo de cinco días hábiles posteriores a dicha contratación, remitirá a la Oficina de Empleo la relación de desempleados seleccionados de entre los remitidos por esta, según modelo Anexos IX y IX bis de la Orden de 17 de junio de 2016 de la



Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

7.- Las presentes bases tendrán vigencia únicamente para desarrollar el Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración, mayores de 30 años, convocatoria 2018.

8.- Las presentes bases se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo <http://belmontedetajo.sedelectronica.es>, sin perjuicio de su publicación por otros medios.

Dado en Belmonte de Tajo, Madrid.

Fdo. El Alcalde

Documento firmado electrónicamente